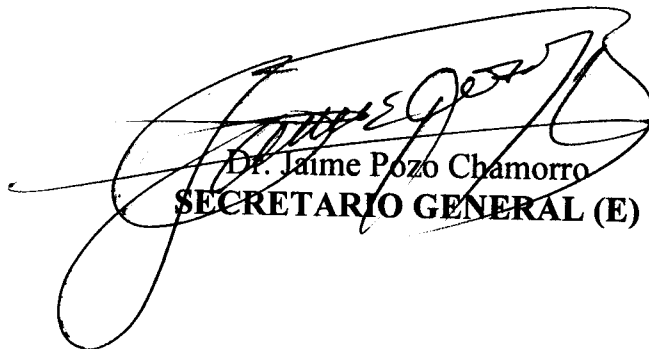




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 0119-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Olinzon Jacqueline Zurita Rivas**, Gerente General de la Compañía Miper S.A., en contra de la sentencia de 9 de mayo del 2011, dictado por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 131-2011, 633-2010, mediante la cual se resolvió revocar el auto resolutivo emitido por el Juez A-Quo, e inadmite la demanda presentada en contra del Delegado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, en la cual solicitaba se deje sin efecto el acto administrativo de 13 de abril del 2010, dictado dentro del juicio coactivo Nro. 130-2009, calificación de posturas del remate, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Km. 56 de la vía Guayaquil - Santa Lucía, con una superficie de 14335 mts<sup>2</sup>, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 18 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

